



NO. C



TIMBRE SANIDAD CENTAVOS



S o c i e d a d

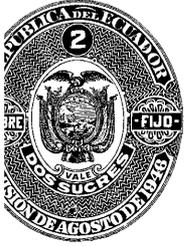
1 **Fernanda por los Señores Rómulo y Luis René Barragán**
2 **Remero, "Representaciones Compañía Anónima".-**
3
4 **P o r.....\$ 100.000,00**
5 **'**
6 **En la Ciudad de San Francisco de Qui-**
7 **to, Capital de la República del Ecuador, a veinte y seis**
8 **de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí el**
9 **Notario doctor Cristóbal Salgado, y los testigos que sus-**
10 **criben, comparecen los señores don Rómulo Barragán Remero,**
11 **por sus propios derechos y en su calidad de Gerente de la**
12 **Sociedad Anónima Mercantil "Representaciones Compañía Anónima",**
13 **debidamente autorizado como aparece de los documen-**
14 **tos que se acompañan; y el señor Luis René Barragán Remero,**
15 **por sus propios derechos.- El primero reside en esta Ciu-**
16 **dad y el segundo en Guayaquil y se halla ocasionalmente en**
17 **este lugar, ambos comparecientes son mayores de edad, ca-**
18 **sados, a quienes conozco, de que doy fé y dicen: que ele-**
19 **van a escritura pública el contenido de la siguiente minu-**
20 **ta:- "Señor Notario:- En su Registro de escrituras sírvase**
21 **incorporar la de constitución de la Sociedad Anónima Mer-**
22 **cantil "Representaciones Compañía Anónima", en la que cons-**
23 **ten los Estatutos de la misma, la lista de sus suscriptores,**
24 **declaraciones de suscripción de acciones de la misma que**
25 **representan el capital social hechas por los promotores y,**
26 **la constancia de entrega de aportes de los accionistas, al**
27 **tenor de las cláusulas siguientes:- PRIMERA.- ESTATUTOS.-**
28 **Artículo Primero.- Constitúyese una Compañía**

1 Anónima Mercantil que se denomina "Representaciones, Com-
2 panía Anónima", cuyo objetivo principal es el comercio de
3 importación y exportación, representaciones y agencias co-
4 merciales y en general toda clase de negocios permitidos
5 por la Ley.- Artículo Segundo.- El domicilio

6 de la Compañía es la Ciudad de Quito, pero establecerá Su-
7 cursales en Guayaquil y otras Ciudades del País o fuera
8 del País cuando las necesidades del negocio lo requieran.-

9 Artículo Tercero.- El plazo de duración de
10 la Compañía es el de veinte años a contarse de la inscrip-
11 ción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo prorre-
12 garse dicho plazo indefinidamente si no se acordare su ex-
13 tinción o liquidación antes del vencimiento de dichos vein-
14 te años.- En cualquier tiempo, por resolución de la Junta
15 General de Accionistas y de conformidad con los preceptos
16 legales, la Compañía podrá ser refundida con otra u otras
17 y con éllas formar una sola, ^{si} así lo acordare la Junta.-

18 Artículo Cuarto.- El capital social ya sus-
19 crito es el de cien mil sucos y está representado por
20 cien acciones de un mil sucos cada una, al portador, con
21 derecho a voz y voto individual, son indivisibles y están
22 numeradas de cero cero uno a cien inclusive debiendo ser
23 autorizada su emisión para que surtan sus efectos legales
24 por el Presidente y por el Gerente-Secretario de la Compañía.-
25 No obstante lo anterior, por medio de estos estatutos,
26 la Compañía queda autorizada para aumentar el capi-
27 tal social hasta la cantidad de quinientos mil sucos por
28 medio de acciones de igual valor y con las condiciones ya es-



NO. C



TIMBRE
SANIDAD
ENTAVO



tipuladas, cuando le tuviere a bien la Junta General y las
necesidades del negocio lo exijan, debiendo hacerse el
llamamiento para la suscripción del aumento en el modo y
la forma como el Directorio lo acordare.- **A r t í c u l o**
Q u i n t o .- La Compañía funcionará por medio de la Jun-
ta General, el Directorio, el Presidente y el Gerente, se-
gún las disposiciones de Ley, lo dispuesto en los artícu-
los siguientes y la costumbre mercantil.- **A r t í c u l o**
S e x t o .- La Junta General de Accionistas se reúne ordi-
nariamente una vez cada año, previa convocatoria publica-
da en uno de los Diarios locales, o por carta individual,
con anticipación de diez días por lo menos y dentro de
los tres primeros meses de cada año.- Si en la primera
Convocatoria no se ha constituido para sesionar más de la
mitad del capital social, no podrá sesionar la Junta Ge-
neral por falta de quorum.- En este caso se convocará
por segunda vez a sesión, dentro de los quince días subsi-
guientes y en la convocatoria se expresará que la Junta
sesionará sea cual fuere el número de accionistas que con-
curran, siendo las decisiones que se adopten igualmente
obligatorias.- Todos los acuerdos y resoluciones que se
adopten serán por mayoría de votos de las acciones concu-
rrentes.- Las convocatorias deberán expresar lugar, día
y hora de la sesión y objeto de la misma.- **A r t í c u l o**
S é p t i m o .- Los concurrentes a las Juntas Ordinarias
y Extraordinarias presentarán los títulos que lo acreditan
como accionistas de la Compañía, al Gerente-Secretario,
quien verificará su autenticidad.- Los accionistas podrán

Handwritten scribble or signature on the left margin.

1 ser representados por apoderados legales o por otros accio-
2 nistas de la Compañía por carta expresa para cada vez

3 que se requiera su asistencia.- **A r t í c u l o O c t a-**
4 **v o.-** La Junta General resume todo el conjunto de derechos

5 y facultades que puedan ser necesarios para toda resolución,

6 cualquiera sea ésta, dentro del marco de la Ley y de los

7 límites impuestos por estos Estatutos; en consecuencia élla

8 puede resolver lo concerniente a liquidación o disolución

9 de la Compañía, aumento de capital y particularmente le

10 compete lo siguiente:- a)- Designar Gerente-Secretario de

11 la Sociedad; b)- Designar tres Socios que integren el Di-

12 rectorio: el que fuere elegido primero tendrá el carácter

13 de Presidente de la Sociedad, del Directorio y de la misma

14 Junta; el que fuere elegido segundo tendrá el carácter de

15 Vicepresidente y el que fuere elegido en tercer lugar ten-

16 drá el carácter de Director; c)- Designar dos Comisarios

17 para la fiscalización de la contabilidad de la Compañía;

18 d)- Reformar estos Estatutos cuando fuere menester; e)- A-

19 probar el balance general de la Compañía; f)- Señalar el suel-

20 do del Gerente y cualquier otro asunto que el Directorio

21 considere de competencia de la Junta.- **A r t í c u l o**

22 **N e v e n o.-** Habrá Junta General Extraordinaria cuando las

23 necesidades sociales lo requieran o cuando le solicite, con

24 un objeto determinado, un número de accionistas que repre-

25 senten por lo menos el cuarenta por ciento del capital so-

26 cial.- **A r t í c u l o D é c i m o.-** Las sesiones de la

27 Junta General, ordinaria o Extraordinaria, pedrán efectuar-

28 se en cualquier lugar del País, las presidirá el Presiden-



-3-

NO. C

TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS

te, a su falta el Vicepresidente y a falta de éste el Director, actuará como Secretario el Gerente.- Artículo

Décimo Primero.- El Directorio lo integran el Presidente, el Vicepresidente y el Director, designados por la Junta General, actuando como Secretario el Gerente, quien tendrá voz y voto si es accionista y solamente voz siné lo es.- El Directorio funcionará cada vez que el Gerente lo solicite al Presidente o por disposición de éste, debiendo convocarse la sesión con un día de anticipación por lo menos.- También sesionará cuando cualquiera de los otros miembros del Directorio lo solicite, con justa causa al Presidente.- Presidirá sus sesiones el Presidente y a su falta el Vicepresidente o el Director.- Si no se reuniere el quorum legal, quorum que existirá con la asistencia de por lo menos dos de sus miembros designados según el literal b) del artículo octavo, el Gerente o el Presidente tomará las resoluciones que a su juicio fueren necesarias para concluir cualquier asunto que fuere de competencia del Directorio, con cargo de dar cuenta del mismo a éste en sesión siguiente.- Artículo

Décimo Segundo.- Son atribuciones y deberes del Directorio: insinuar a la Junta el aumento del capital social y una vez resuelto por éste hacer el llamamiento y señalar la forma del mismo; resolver el establecimiento de Sucursales, Agencias, Oficinas, Depósitos, etcétera, en cualquier lugar del País o fuera del mismo, autorizando legalmente, mediante la delegación de facultades que le son propias y en general toda gestión, asunto o negocio,

1 **etcótera que comprometa apreciablemente los intereses de la**

2 **Sociedad y no pueda ser decidido por el Presidente o el**

3 **Gerente.- El Director fijará sueldos de empleados, primas**

4 **e comisiones de agentes, etcótera.- Artículo D é-**

5 **cimo Tercero.- El Gerente será nombrado por la**

6 **Junta General y podrá ser socio de la Compañía o nó, dura-**

7 **rá un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser**

8 **indefinidamente reelegido.- Artículo D é cimo**

9 **Cuarto.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a)-**

10 **Nombrar Gerentes de las Sucursales, Agencias, Oficinas,**

11 **etcótera de la Compañía; b)- Nombrar a los empleados en ge-**

12 **neral; c)- Dictar el Reglamento Interno de la Sociedad y**

13 **hacerlo cumplir; d)- Suspender e remover a empleados, agen-**

14 **tes, dependientes, etcótera; e)- Supervigilar la contabi-**

15 **lidad de la Compañía, cuidando de su corrección y exactitud;**

16 **f)- Cuidar del exacto cumplimiento de sus Estatutos; g)-**

17 **Presentar a la Junta General informe del movimiento comer-**

18 **cial habido, sugerencias, su criterio, etcótera; h)- Convo-**

19 **car a sesiones del Directorio y de la Junta General, de a-**

20 **cuerdo con lo dispuesto en los Estatutos; i)- Actuar como**

21 **secretario en dichas sesiones; j)- Representar judicial e**

22 **extrajudicialmente a la Compañía; k)- Inscribir documen-**

23 **tos de toda clase, obtener patentes, constituir fiadora e**

24 **deudora a la Compañía; l)- En general ejercer ampliamente**

25 **facultades administrativas a nombre de la Sociedad; ll).-**

26 **Otorgar su representación a Agentes o Empleados superiores**

27 **de la Compañía y revocar este otorgamiento; m)- Ejecutar**

28 **las resoluciones y acuerdos de los Organismos de la Sociedad,**



NO. C



TIMBRE SANIDAD CENTAVOS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dando cuenta de sus actividades a la Junta General y al Di-

rectorio, en sus casos.- Artículo D é c i m o -

Q u i n t o .- Para obligar a la Sociedad como deudora e fia-

dora y para hacer transacciones que excedan de un valor equi-

valante al veinte y cinco por ciento del capital social, el

Gerente requerirá firmosamente de resolución del Directorio

en tal sentido.- Artículo D é c i m o S e x t o .-

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Autorizar con su firma y en asocio del Gerente, las accio-

nes emitidas por la Compañía; b)- Convocar y presidir las

sesiones de Juntas Generales y Directorio, haciendo las Con-

vocatorias el Gerente; c)- Legalizar las actas de las sesio-

nes, con su firma; d)- Asumir las funciones del Gerente en

caso de falta o remoción de éste, o de imposibilidad física

para actuar en que éste se halle.- Artículo D é -

e i m o S é p t i m o .- La transferencia de acciones se

hará por la simple entrega del título respectivo.- En caso

de pérdida, inutilización o cualquier otro daño del título

de acción legítimamente emitido, se expedirá un certificado

nominativo a fa-ve-r de la persona que probare su pertenencia,

rindiendo fianza a satisfacción del Directorio, dejando const-

tancia de su entrega.- Artículo D é c i m o O c t a -

v o .- Para los efectos de la nueva emisión de acciones, de-

berá considerarse la opción para adquirirlas a los actuales

accionistas en igual proporción de la que actualmente tuvie-

ren, pudiendo disponer libremente de tales acciones en caso

de que los actuales accionistas no las adquirieren dentro

de los treinta días siguientes a la oferta.- Artículo

1 **D é c i m o N o v e n o.-** La Reforma de estos Estatutos,
2 cambio de domicilio, aumento de capital, clasificación de
3 acciones, ampliación o restricción del plazo social, sólo
4 se podrán llevar a cabo por resolución de la Junta General
5 de Accionistas que represente por lo menos las dos terceras
6 partes del capital pagado, para lo que se convocaría a Jun-
7 ta General Extraordinaria a propuesta del Directorio o a
8 solicitud de Accionistas que representen por lo menos la
9 tercera parte del capital pagado.- **A r t í c u l o V i -**
10 **g é s i m o.-** De las entradas líquidas de la Compañía en
11 cada año, luego de deducirse los gastos generales de admi-
12 nistración, Dirección, Control, Propaganda, Convocatorias,
13 Agencias, Comisiones, normas, seguros, impuestos, contribu-
14 ciones, derechos fiscales, municipales, portuarios, etcó-
15 tera, se separará: a)- El veinte por ciento para reserva
16 legal, pudiendo aumentarse este porcentaje hasta el veinte
17 y cinco por ciento del capital suscrito y pagado, o más,
18 si lo tuviera a bien la Junta General; b)- Reparto de utili-
19 dades a los Accionistas, como dividendos, de acuerdo con el
20 porcentaje de sus acciones; y c)- Del saldo, la Junta Ge-
21 neral de Accionistas dispondrá el pago de dividendos extra-
22 ordinarios, gratificaciones, etcótera, a su juicio, sin limi-
23 taciones de ninguna clase.- **A r t í c u l o V i g é s i -**
24 **m o P r i m e r o.-** Los comparecientes declaran que con
25 arreglo a estos Estatutos, la suscripción y entrega del
26 capital por las acciones de la Compañía "Representaciones
27 Compañía Anónima", se verifica en esta forma: el señor Ró-
28 mulo Barragán Romero, veinte y cinco acciones de un mil su-



NO. C



TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

eres cada una, veinte y cinco mil sueres; Luis René Barra-
gán Romero, veinte y cinco acciones de un mil sueres cada
una, veinte y cinco mil sueres; doctor Gil Barragán Romero,
veinte y cinco acciones de un mil sueres cada una, veinte
y cinco mil sueres; y, Belívar Medina, veinte y cinco ac-
ciones de un mil sueres cada una, veinte y cinco mil su-
eres.- S e g u n d a .- Los comparecientes, debidamente
autorizados por todos los promotores de la Sociedad, según
consta en el acta de la sesión de veinte y cinco del pre-
sente mes de Junio: se agrega, hacen cons-
tar que las entregas en Caja de los aportes se efectúa en
la siguiente manera: el señor don Rómulo Barragán Romero,
veinte y cinco mil sueres al contado; el señor don Luis
René Barragán Romero, veinte y cinco mil sueres al contado
y cinco mil sueres dentro del plazo de treinta días a con-
tar desde hoy; el señor doctor Gil Barragán Romero, cator-
ce mil sueres al contado y once mil sueres de la fecha en
treinta días; y el señor don Belívar Medina entregará los
veinte y cinco mil sueres, valor de sus acciones, en el
plazo de treinta días contados desde esta misma fecha.-
Total: cien mil sueres.- T e r c e r a .- Quedan facultados
los promotores e prometer para solicitar la aprobación ju-
dicial, publicación, registro é inscripción de esta escri-
tura.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican
en todas sus partes.- Se agregan las cartas de pago del
impuesto de timbres número ciento diez y nueve mil ochen-
ta y ocho y del uno por mil para mantenimiento de locales
escolares.- Para el otorgamiento de esta escritura se ob-

1 servaron los preceptos legales del caso; y leída que les
2 fué a los comparecientes por mí el Notario, en presencia
3 de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ra-
4 tifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los
5 señores José Arturo Alvarez, Eduardo Espinosa, y Félix Or-
6 tega Azcona, de este vecindario y mayores de edad, a que-
7 nes conozco, de que doy fé.- (Firmado).- L. Barragán R.-
8 R. Barragán R.- Eduardo Espinosa.- J.A. Alvarez S.- Fé-
9 liz Ortega Azcona.- El Notario, Cristóbal Salgado.- Certi-
10 fice:- Que en sesión realizada por los promotores de la
11 Constitución de la Sociedad Mercantil "Representaciones
12 C.A." el veinte y cinco de Junio, en esta ciudad de Guaya-
13 quil, se resolvió aprobar los Estatutos de dicha Compañía.-
14 Se resolvió también facultar a los señores Rómulo Barragán
15 Romero y Luis R. Barragán Romero, para que en sus calida-
16 des de Gerente y de Primer Vocal designados provisionalmen-
17 te por la Sociedad y hasta tanto se apruebe la escritura
18 de Constitución, efectúen los trámites de otorgamiento de
19 la correspondiente escritura de Constitución, suscriban
20 dicha escritura y conjuntamente, e separadamente cualquiera
21 de ellos, obtenga del Juzgado de Comercio la aprobación de
22 dicha escritura y su inscripción en el Registro.- Esta cer-
23 tificación la otorge en mi calidad de Presidente de la
24 Compañía, subrogante del Gerente.- Guayaquil, Junio veinte
25 y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro.- G. Barragán
26 R.-Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Ingre-
27 sos de Pichincha.- Comprobante Oficial de Recaudación.-
28 Serie cero tres.- Por trescientos noventa y ocho sucres.-



NO. C



TIMBRE SANIDAD CENTAVOS



Quito, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.- He recibido del Notario doctor Cristóbal Salgado, la suma de trescientos noventa y ocho sueros por concepto de cuenta número veinte y dos.- Timbres Fiscales.- Oficio número quinientos ochenta, según el detalle siguiente:- S/t.- Per Constitución de la Sociedad "Representaciones Compañía Anónima" entre los señores Rómulo Barragán Romero y Luis René Barragán Romero con un capital social de cien mil sueros.- El Contribuyente, R. Barragán.- Recibí, J.A. Santos C.- Jefe Provincial de Ingresos.- Por cien sueros.- El Notario doctor Cristóbal Salgado consignó cien sueros, por concepto del uno por mil para mantenimiento de locales escolares, sobre cien mil sueros, valor del contrato de Sociedad que forman los señores Rómulo Barragán Romero y Luis René Barragán Romero.- Provincia Pichincha.- Quito, Junio veinte y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro.- El Alcalde Municipal, Rafael León Larrea.- El Tesorero, Enrique Bucheli B.- Entrelíneas: si- V a l e n.-
~~Expendidos: ya-estipuladas-convocar-convocatorias-Vice-presidentes- señalar- corrección- acuerdos- que- subrogante- que-~~
V a l e n .-

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiere esta Tercera

Copia, en Quito, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.-

El Notario, Cristóbal Salgado

